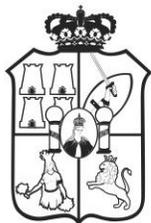




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

12 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4308

ACUERDO



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

ACUERDO GENERAL S.S-016/2020 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL S.S-002/2018, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo señalado en el artículo 63 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía.

II.- El 15 de julio de 2017, mediante decreto 108, publicado en el Periódico Oficial, se expidió la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con el objeto, entre otros, de regular la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

III.- En el artículo 184 de la Ley de Justicia Administrativa antes señalada, se establece las categorías de servidores públicos con que podrá contar este Tribunal, entre otros, los Oficiales Jurisdiccionales, quienes serán considerados personal de confianza y sus atribuciones, así como requisitos para acceder al cargo, deberán establecerse en el reglamento interior de este órgano.

IV.- En cumplimiento a lo anterior, mediante decreto publicado el 18 de abril de 2018 en el Periódico Oficial, el entonces Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades reglamentarias y para mejor proveer contenidas en el artículo 171, fracciones III y XII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, expidió el Acuerdo General S.S-002/2018 relativo al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en donde se establecieron, entre otras, las atribuciones del personal jurisdiccional y administrativo previsto en la ley de la materia, así como los requisitos para acceder a los puestos respectivos, entre otros, los Oficiales Jurisdiccionales.

V.- El artículo 2º, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, contempla los puestos de Oficiales Jurisdiccionales bajo dos categorías: "A" y "B", cuya diferencia se ve reflejada a nivel económico a través del Tabulador de Sueldos y Salarios para este tribunal; sin

embargo, los diversos artículos 37 y 38 del citado reglamento, establecen atribuciones indistintas para ambos cargos, así como requisitos homologados para acceder a dichos puestos, tales como ser licenciado en derecho o contar con un mínimo del 85% de los créditos de la licenciatura en derecho.

VI.- Por todo lo anterior y ante la necesidad de generar un mayor equilibrio entre las atribuciones otorgadas a las dos categorías de Oficiales Jurisdiccionales, y el nivel de remuneración percibido en cada uno de esos cargos, así como considerando los Lineamientos de Austeridad que a nivel presupuestal han sido previstos para este órgano autónomo, se estima necesario *reformar* los citados artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia del Estado de Tabasco, a fin de establecer atribuciones y requisitos diferenciados para cada una de tales categorías.

Por lo antes expuesto y fundado, este Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se *reforman* los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de tabasco, para quedar como sigue:

“Artículo 37.- Corresponde a los Oficiales Jurisdiccionales:

A) Oficial Jurisdiccional “A”:

- I. Auxiliar a los Secretarios de Acuerdos y, de Estudio y Cuenta, en la formulación de los anteproyectos de acuerdos y resoluciones que les sean encomendados;
- II. Realizar los estudios sobre aspectos legales, doctrinarios o jurisprudenciales necesarios para sustentar los proyectos de acuerdos o resoluciones a cargo del servidor público jurisdiccional al que estén adscritos;
- III. Auxiliar en el cumplimiento de las funciones a los Secretarios de Acuerdos y, de Estudio y Cuenta de su adscripción que le sean encomendadas;



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

IV. En términos generales, apoyar en la labor jurisdiccional a las áreas a la que fueren asignados, o bien, cualquier otra que sea asignada por el titular del área.

B) Oficial Jurisdiccional "B":

- I. Auxiliar en la integración de los expedientes o Tocas que conozca el titular del área a la que se encuentren adscritos;
- II. Auxiliar en el llenado de los libros de gobierno;
- III. Recabar las firmas de las resoluciones que dicten los Magistrados de las Salas Unitarias a las que se encuentren adscritos o de las resoluciones aprobadas por el Pleno cuya ponencia haya sido formulada por el Magistrado de la Sala Superior al que se encuentren adscritos;
- IV. Auxiliar en la expedición de las copias que se ordene a favor de las partes, cuidando rigurosamente el expediente que se les encomiende para el fotocopiado; y
- V. Las demás que les instruya el titular del área a la que se encuentren adscritos.

Los Oficiales Jurisdiccionales serán nombrados por el Pleno de la Sala Superior, quien también fijará su adscripción.

Artículo 38.- Para ser Oficial Jurisdiccional se requiere:

A) Oficial Jurisdiccional "A":

- I. Ser mexicano;
- II. Tener como mínimo veinte años de edad;
- III. Ser licenciado en derecho o contar con un mínimo del 85% de los créditos de la licenciatura en derecho; y
- IV. Gozar de buena conducta.

B) Oficial Jurisdiccional "B":

- I. Ser mexicano;
- II. Tener como mínimo veinte años de edad;

III. Ser estudiante de la licenciatura en derecho o tener habilidades afines a las atribuciones o labores encomendadas por el titular del área;

IV. Gozar de buena conducta.

(...)"

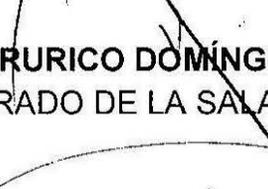
SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el acuerdo respectivo en la página oficial de internet de este tribunal y, en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado.

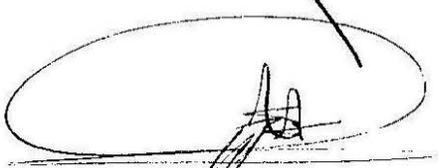
Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Encargada del Despacho, Licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII y 177, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien certifica y da fe.



DR. JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE



MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR



M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**LIC. CRISTEL GUADALUPE VÁZQUEZ DÍAZ,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ENCARGADA DEL DESPACHO**



Estas firmas corresponden al Acuerdo General S.S-016/2020, aprobado en la XV Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinte.

No.- 4309

ACUERDO



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO GENERAL S-S/017/2020 APROBADO POR EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL DECRETO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROPIO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

Capitulo I.- Disposiciones generales

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto, a través de la **Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco** y con aprobación del **Pleno** de la Sala Superior del mismo tribunal, determinando las obligaciones y, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, así como al autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Tribunal y de las obligaciones que correspondan, por virtud de mandamientos jurisdiccionales, facultades de atracción, asunción y, en general, las derivadas de la Reforma del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

Segundo.- Este acuerdo es aplicable a todas las unidades administrativas y jurisdiccionales que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Tercero.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas, jurisdiccionales y a los servidores públicos que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, efectuar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las medidas previstas en este Acuerdo.

Cuarto.- La Dirección Administrativa dará seguimiento, en el ámbito presupuestario, a la aplicación de este acuerdo por parte de las unidades administrativas y jurisdiccionales, y el Órgano Interno de Control será responsable de vigilar que todas las unidades cumplan con las disposiciones del presente ordenamiento.

Quinto.- La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones de este Acuerdo, corresponde a la Dirección Administrativa y al Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias.



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

Sexto.- Las medidas previstas en el presente acuerdo se orientarán a generar ahorros en el mediano plazo, con el fin de superar la problemática financiera derivada de la reducción del Presupuesto de Egresos autorizado para el año 2021.

Séptimo.- El presupuesto aprobado para el Tribunal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables, bajo los principios de austeridad, certeza, independencia, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente y estará sujeta a la evaluación y control de los órganos correspondientes.

Capítulo II.- De las medidas en materia de servicios personales.

Octavo.- Durante el ejercicio fiscal 2021, el sueldo y salario neto del personal del Tribunal no registrará ningún incremento, respecto de lo autorizado para el ejercicio fiscal de 2020.

Noveno.- Durante el ejercicio fiscal 2021, se ejecutarán los gastos conforme al presupuesto autorizado a los servicios personales, en conjunto, de las unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Décimo.- En el periodo del ejercicio fiscal de 2021, únicamente se autorizará la creación de plazas que se encuentren previstas en el Presupuesto General de Egresos, en la Ley General de Responsabilidades Administrativa y el reglamento interno del tribunal.

Décimo primero.- No se contratará personal bajo el régimen de pago de honorarios ni asimilables a salarios.

Décimo segundo.- Los viáticos y gastos operativos se reducirán al mínimo indispensable.

Capítulo III.- De las medidas de modernización, eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo.

Décimo tercero.- En la contratación de bienes y servicios generales, el Tribunal de Justicia Administrativa deberá considerar lo siguiente:

I.- Sólo se llevarán a cabo construcciones o remodelaciones cuando sean necesarias por riesgos estructurales y no puedan postergarse; impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo; atiendan



LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

cuestiones de seguridad y protección civil o deriven de daños causados por fenómenos naturales.

II.- En cuanto a los vehículos, se hará más racional y eficiente el gasto; se deberán resguardar en el estacionamiento establecido, durante los fines de semana y días festivos, con excepción de aquéllos que por necesidades administrativas, requieran circular en esos días.

III.- Durante 2021 no se incrementará el monto global asignado para gasto de gasolina en el presupuesto aprobado, estableciendo controles más estrictos en el uso del combustible, por la Dirección Administrativa.

IV.- Para contribuir al ahorro en servicios, se intensificará el uso de tecnologías que permitan generar economías en el consumo de energía; se llevarán a cabo acciones para la reducción del consumo de agua y otros servicios; se deberán promover jornadas laborales efectivas y homologar horarios a efecto de obtener ahorros en los servicios y otros gastos.

Para esto último, deberán observarse los horarios laborales y de atención al público, previstos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el Reglamento Interior y, demás ordenamientos y autorizaciones expedidos por la Presidencia y el Pleno de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, como autoridades facultadas para tales efectos, frente a casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien, a fin de guardar el buen orden y funcionamiento del Tribunal.

V.- La Dirección Administrativa continuará la instrumentación de acciones para la desincorporación y enajenación de los bienes no útiles para el Tribunal o cuyo mantenimiento genere un gasto mayor a su valor actual.

VI.- Se promoverá el arrendamiento de bienes informáticos, salvo que sus características sean de naturaleza muy específica, de modo que su compra sea conveniente. En todo caso, estas adquisiciones deberán estar plenamente justificadas por la unidad responsable solicitante y deberá señalarse con precisión la o las funciones del área respectiva, a que dicha compra contribuya, lo cual deberá ser validado en el Dictamen Técnico que al efecto emita la Unidad de Informática y Archivo.

VII.- El uso de telefonía se contratará en paquete limitado, para no exceder el gasto del presupuesto asignado.

VIII.- El tribunal se abstendrá de erogar recursos en telefonía celular de los servidores públicos para el ejercicio fiscal 2021.

IX.- No se realizarán ampliaciones o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al de comunicación social y publicidad. Sólo en casos de urgencia para atender situaciones de carácter contingente que sean de interés público, podrá incrementarse



LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

dicho concepto de gasto de comunicación social y publicidad, siempre que sean aprobados previamente por la autoridad competente en el tribunal. El gasto en comunicación social aprobado en el presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

X.- No está permitido el gasto por concepto de alimentación para el personal administrativo en la jornada laboral establecida, con cargo al presupuesto autorizado.

XI.- Sólo se otorgarán donativos previamente presupuestados y autorizados. Los montos a donar no podrán exceder la previsión autorizada en el presupuesto aprobado.

Décimo cuarto.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que, en conjunto con las Unidades de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, Recursos Materiales, Archivo e Informática y, Acceso a la Información, establezcan a finales del citado ejercicio fiscal, las acciones y medidas necesarias para que todas las sesiones del órgano colegiado del tribunal, en lo subsecuente, preferentemente sean convocadas y se distribuyan los insumos documentales por medios electrónicos, usando los portales de internet e intranet y, la firma electrónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el **uno de enero de dos mil veintiuno**.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este tribunal y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para mayor difusión.

TERCERO.- Infórmese a los integrantes de las Unidades de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas, Recursos Materiales, Archivo e Informática y, Acceso a la Información, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Encargada del Despacho, Licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII y 177, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien certifica y da fe.



**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.**



DR. JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR



M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR



LIC. CRISTEL GUADALUPE VÁZQUEZ DÍAZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ENCARGADA DEL DESPACHO



Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S/017/2020, aprobado en la XV Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil veinte.

Bibliografía:

*Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios.

*Decreto del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021



**LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.**

*Acuerdo que Establece las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Estatal.

No.- 4310

ACUERDO



Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado De Tabasco

ACUERDO GENERAL S-S/018/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO S-S/009/2020, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.

Con fundamento en los artículos 22, 168, 171, fracciones X, XII, XXIV y XXX, 174, fracciones IV y XXIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 12, fracción XVIII, del reglamento interior de este tribunal, 115 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Pleno de la Sala Superior es la autoridad facultada para determinar el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como para dictar todas las medidas que se requieran y sean de interés general para el buen funcionamiento del tribunal y de sus distintas áreas o unidades.

II.- En atención a la propagación del virus SARS-COV2(COVID-19), se emitieron los Acuerdos Generales S-S/004/2020, S-S/005/2020 y S-S/006/2020, que suspendieron las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal, por los periodos del veinte (20) de marzo al veinte (20) de abril, 21 (veintiuno) al 30 (treinta) de abril y 30 (treinta) de abril al 31 (treinta y uno) de mayo, todos del 2020 (dos mil veinte), por tanto, se declararon inhábiles los días que comprendieron tales periodos y como consecuencia, no corrieron los plazos y términos procesales, ni se celebraron audiencias ni sesiones de Pleno durante el mismo.

III.- En razón que al 1º de junio de 2020, las autoridades de salud anunciaron la conclusión del periodo de "sana distancia" (en casa), con la reserva de mantener las medidas de prevención, seguridad e higiene en los espacios públicos, al no haberse aún erradicado la emergencia, el Pleno, a través del Acuerdo General S-S/007/2020 emitió el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, esto con el fin de implementar todas las medidas sanitarias necesarias que garanticen espacios físicos adecuados, así como formas de trabajo y de atención al público que eviten contagios a raíz del virus SARS-COV2(COVID-19); programa que dio inicio a partir del 1º de junio de 2020 y comprende tres etapas, a saber:

- La primera (**ETAPA 1**), inició a partir del 1º de junio de 2020 y en esta etapa se procedió a la readaptación y/o habilitación de espacios físicos del edificio que alberga este tribunal, con el objetivo de generar condiciones adecuadas para la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos generales de limpieza

y sanitización. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos administrativos relativos a medidas de salud, seguridad e higiene del personal y del público en general. En esta etapa, el acceso al edificio fue restringido a personal de la Presidencia y de las áreas administrativas que están relacionadas con dichas actividades.

- La segunda (**ETAPA 2**), dio inicio a partir del 8 de junio de 2020 y en esta etapa se llevó a cabo acciones específicas previas a la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades, tales como las relacionadas a la adopción de esquemas de trabajo que permitan la reprogramación ordenada y paulatina de audiencias y demás diligencias, además de adoptar preferentemente el uso de tecnologías de la información. Se continuaron con trabajos de limpieza y sanitización interna de las unidades, mobiliario y documentos. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales. En esta etapa, el acceso al edificio se encontraba restringido a personal administrativo y jurisdiccional que llevó a cabo tales acciones.
- La tercera (**ETAPA 3**), programada originalmente a partir del 15 de junio de 2020 y en esta etapa se reactivarían las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal. Por ende, debían incorporarse el personal a las salas unitarias, sala superior y demás unidades, así como se permitiría el acceso al edificio al público usuario en general, todo lo anterior, bajo los lineamientos administrativos y jurisdiccionales que para tales efectos hubieren sido emitidos por el Pleno de la Sala Superior y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, se reanudarían los plazos y términos procesales conforme a derecho corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, a fin de llevar a cabo la ejecución de ese programa, se ampliaron originalmente los días inhábiles de este órgano jurisdiccional del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que, durante dicho lapso no corrieron los plazos y términos procesales.

IV.- Atento que a este último periodo inhabilitado del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), todavía no se contaba con las condiciones sanitarias para el inicio de la **ETAPA 3** del **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, se estimó conveniente prorrogar el inicio de dicha etapa al día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), en consecuencia, mediante Acuerdo General S-S/008/2020, se ampliaron los días inhábiles del 15 (quince) al 30 (treinta) de junio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante dicho lapso no corrieron plazos ni términos procesales, y se ordenó reanudar los mismos a partir del día 1 (uno) de julio de 2020 (dos mil veinte). Mientras tanto, se mantendría la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, iniciada el 8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte).

V.- Como parte de la **ETAPA 1**, fueron emitidos por el Presidente de este tribunal, por conducto de la Dirección Administrativa, los **LINEAMIENTOS**



Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado De Tabasco

ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD, al tenor de cuatro ejes de acción, a saber: I. Salud de los trabajadores; II. Reapertura segura, gradual y ordenada; III. Filtro sanitario y; IV. Medidas de previsión e higiene; lo anterior con la finalidad de instrumentar la ejecución de dicho programa desde un aspecto administrativo y bajo el esquema de la nueva normalidad, mismos que son de observancia general para todo el personal de este órgano constitucional autónomo, así como para el público usuario y, estarán vigentes a partir de la reincorporación de estos a las instalaciones del edificio que alberga este tribunal y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus SARS-COV2(COVID-19), o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

VI.- A fin de ejecutar el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, en su **ETAPA 2**, así como en congruencia con los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, emitidos como parte de la **ETAPA 1**, este Pleno de la Sala Superior, en el ejercicio de las facultades correspondientes, emitió el Acuerdo General S-S/009/2020, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con el objetivo de dotar de herramientas a los juzgadores y justiciables, dentro del marco de la legalidad, que coadyuven a disminuir el contacto físico y la asistencia de los mismos a las instalaciones del edificio, acatando los principios máximos de la impartición de justicia, a la luz del esquema de la nueva normalidad, dando prioridad a la comunicación y el trabajo a distancia, así como al uso de las tecnologías de la información y, ofreciendo formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este órgano de impartición de justicia, a partir de la reactivación de las actividades jurisdiccionales y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus referido, o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

VII.- En este último acuerdo general, a través del artículo TERCERO TRANSITORIO se estableció que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la ETAPA 3 y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana

distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte), iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) y hasta el 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), se habilitarían plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrían dichos plazos y términos, únicamente para las siguientes actividades:

- a) Emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) por las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas –que estén en estado de resolución-.
- b) Emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación por el Pleno de la Sala Superior –que estén en estado de resolución-.
- c) Celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias (una vez por semana) y de sesiones extraordinarias (más de una vez la semana), para la aprobación de las sentencias antes señaladas o el acuerdo de asuntos urgentes.
- d) Notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, a las distintas áreas jurisdiccionales del tribunal, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes.
- e) Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros; para lo cual, el área jurisdiccional que corresponda, podrá acordar tener por recibida la promoción y, si se encuentra en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) y no implica alguna de las acciones anteriores, dar el trámite conducente, de otro modo, deberá indicar la programación o reprogramación próxima de tales actividades, en cuanto se levante la suspensión relativa.
- f) Trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores, tales como notificaciones, turno de expedientes, entre otros.

En todos los demás casos, se mantendría la suspensión de plazos y términos procesales del 1º (primero) de julio de 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte), por lo que durante tal lapso no correrían dichos plazos y términos.



Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado De Tabasco

VIII.- No obstante, por las necesidades del servicio y, a fin de priorizar la salud y seguridad de los usuarios, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/010/2020, estimó conveniente posponer el inicio de la **ETAPA 3 del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, al día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que debieron ampliarse los días inhábiles del 1 (uno) al 31 (treinta y uno) de julio de 2020 (dos mil veinte) y, durante dicho lapso no corrieron plazos y términos procesales, los cuales se reanudaron el día **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En este sentido, se mantuvo la ejecución de la **ETAPA 2** del programa, que inició el 8 (ocho) de junio de 2020 (dos mil veinte) y que ha quedado descrita en el considerando III, misma que concluyó el **31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**.

Como consecuencia de lo anterior, a través de dicho acuerdo también se procedió a modificar el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo General S-S/009/2020, estableciéndose así que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera gradual y ordenada, a partir del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo. De tal suerte que a partir del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) Y HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, se habilitaron plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, corrieron dichos plazos y términos, únicamente para las actividades indicadas en el considerando VII. En todos los demás casos, se **mantuvo** la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

IX.- Dado que a esta última fecha **28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, subsistieron las mismas condiciones sanitarias que hicieron necesario preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, el Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/011/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, asimismo, se *adicionó* un supuesto a las actividades ahí contempladas (descritas en el considerando VII), esto para la tramitación y remisión a Ponencias de la Sala Superior de recursos de reclamación, revisión y apelación que se encuentren en la

Secretaría General de Acuerdos, así como la emisión de las sentencias relativas, a partir del 31 (treinta y uno) de agosto de 2020 (dos mil veinte). En todos los demás casos, continuó la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **25 (VEINTICINCO) DE SEPTIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

De igual forma, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y a la luz del esquema de la nueva normalidad, así como derivado de la experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, el Pleno *modificó* y *adicionó* los citados lineamientos, específicamente, los artículos 8, 12, 14 y 21, relacionados con el buzón jurisdiccional y el horario de labores de los actuarios.

X.- Luego, conforme a la información proporcionada por las autoridades sanitarias, dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/012/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continuaría la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corrieron dichos plazos y términos.

XI.- Ahora bien, atendiendo a la función primordial de este órgano de impartición de justicia y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con el ánimo de seguir reabriendo gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la *nueva normalidad*, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/013/2020, *adicionó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** de dichos lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento.

XII.- Dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior mediante el Acuerdo General S-S/014/2020, *modificó* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a



Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado De Tabasco

fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continúa la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corren dichos plazos y términos.

Igualmente, continuando con el ánimo de reabrir gradual y paulatinamente las actividades jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo las directrices de la *nueva normalidad* y derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, este Pleno de la Sala Superior, a través de dicho Acuerdo General S-S/014/2020, *adicionó* el citado artículo **TERCERO TRANSITORIO** de tales lineamientos, a fin de contemplar la habilitación de plazos y términos para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento parcial de la condena, y, el envío de las Salas Unitarias a la Sala Superior, de los asuntos relacionados con recursos de reclamación, revisión y apelación interpuestos, así como la devolución de tales asuntos a las Salas Unitarias, cuando sean totalmente concluidos.

XIII.- Conforme a la información proporcionada por las autoridades sanitarias, dado que aún subsistía la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior estimó conveniente *modificar* el artículo **TERCERO TRANSITORIO** del diverso Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de *ampliar* la vigencia de dicho transitorio al **11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**. En todos los demás casos, continúa la suspensión de plazos y términos procesales del **3 (TRES) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** al **11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2020 (DOS MIL VEINTE)**, por lo que durante tal lapso no corren dichos plazos y términos.

XIV.- De acuerdo a la I Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2020**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejercerá del **14 (catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, por lo que durante tal plazo no correrán términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramiten en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **4 (cuatro) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, en los términos del Acuerdo General **S-S/009/2020** antes señalado.

XV.- Así las cosas, ante la necesidad de seguir preservando la salud del personal de este órgano jurisdiccional y del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, este Pleno de la Sala Superior estima conveniente *adicionar* el Acuerdo **S-S/009/2020** relativo a los **LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** de este órgano constitucional autónomo, a fin de considerar que, transcurrido el segundo periodo vacacional antes referido y en tanto no cambie la situación sanitaria, a partir del 4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), se reanudarán los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrán dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo TERCERO TRANSITORIO. Por partida contraria, deberá mantenerse la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

XVI.- Derivado de ello, con el fin de hacer congruente las determinaciones antes señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo General **S-S/009/2020**, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, para quedar como sigue:

“ACUERDO GENERAL S-S/009/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD.

(...)

TRANSITORIOS

(...)

TERCERO.- (...)

(...)

a) (...)

b) (...)



Tribunal De Justicia Administrativa Del Estado De Tabasco

c) (...)

d) (...)

e) (...)

f) (...)

g) (...)

h) (...)

i) (...)

(...)

CUARTO.- De acuerdo a la I Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior de este tribunal emitió el Acuerdo General **S-S-001/2020**, en el cual, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se determinó el **segundo periodo vacacional**, mismo que el personal de este tribunal ejercerá del **14 (catorce) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte)**, por lo que durante tal plazo no correrán términos procesales en ninguno de los expedientes que se tramiten en las Salas Unitarias, así como en la Secretaría General de Acuerdos, reanudándose los mismos el **4 (cuatro) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, en los términos del Acuerdo General **S-S/009/2020** antes señalado.

QUINTO.- Transcurrido el segundo periodo vacacional antes referido y en tanto no cambie la situación sanitaria, a partir del 4 (CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) Y HASTA EL 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), se reanudarán los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrán dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el artículo TERCERO TRANSITORIO. Por partida contraria, deberá mantenerse la suspensión de plazos y términos por el mismo periodo antes señalado, para todas las demás actividades que no estén consideradas en dicho numeral transitorio.

(...)"

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y podrá modificarse conforme a las circunstancias.

TERCERO.- Publíquese el aviso correspondiente en la página de internet de este tribunal y, en su oportunidad, el acuerdo respectivo.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Encargada del Despacho, Licenciada Cristel Guadalupe Vázquez Díaz, de conformidad con los artículos 171, fracción VIII y 177, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien certifica y da fe.



DR. JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE



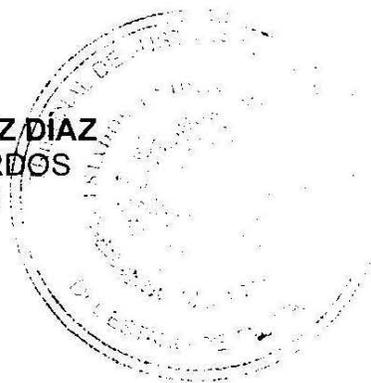
MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR



M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR



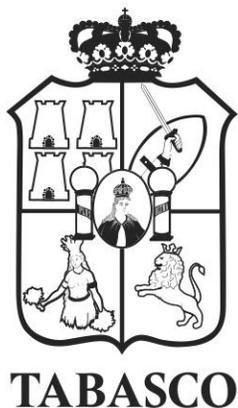
LIC. CRISTEL GUADALUPE VÁZQUEZ DÍAZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ENCARGADA DEL DESPACHO



Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S/018/2020, aprobado en la XXX sesión ordinaria celebrada el día once de diciembre de dos mil veinte.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4308	ACUERDO GENERAL S-S/016/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 4309	ACUERDO GENERAL S-S/017/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.....	7
No.- 4310	ACUERDO GENERAL S-S/018/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.....	13
	INDICE.....	23



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: IG3tJt3z1ReWYZ9DjknSWtreKzciVB6VbHiA6WW8522VuGzyZb31AagvnEyqaHDWVgM5byHP/STear6Eq5wV1a6qAjkvNbAMDqlyJr1MTRRAKLSi9sp2hcmbBOR+3zUkvmolh29XIM1AsKgviolCgWrFv8gLQ1PecQUWbGSoxF+hY40xT/2lnRPh8/NZFICXsefwNokedtY7thQJR/yP127KSb8n8teHFlylovo0cDMs7er3MUMocoOi6keACORpw6KqIUoIHqBP4MYAbpiooloClew75x/9WEXRPJ2JFmHuDv5YuE5OuCk2LiahZoorUX+XBsN35yrxOaTvg3qCQ==